



PEDIDO CONTRATO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES

Capital con valor

HOJA No. 1 de 1 REQUISICIÓN: DIR/0020082017 FECHA: 27 DE ENERO DEL 2017  
 NUMERO DE CONTRATO: SMDTCAS/EA/D-ADQ-29/RP/2017

RAZÓN SOCIAL: DTA INTELLIGENT CONSULTING S.A. DE C.V.  
 REPRESENTANTE LEGAL: ENRIQUE MEJIA GUTIERREZ  
 FACTURAR A NOMBRE DE:

R.F.C.: DIC120824021  
 SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TOLUCA

DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR: JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ NORTE 263 COL. SANTA CLARA, C.P. 50080 TOLUCA MEXICO  
 DOMICILIO: OTUMBA 506, COLONIA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, TOLUCA  
 ESTADO DE MEXICO, C.P. 50040

SE INSTALARA EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS

R.F.C.: SMD650716K32

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	ACTUALIZACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL 2017	SERVICIO	1.00	59,620.00	59,620.00
				SUBTOTAL:	\$59,620.00
				I.V.A. (16%)	
				TOTAL:	\$59,620.00

(CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)

\*\*\*NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: ADQUISICIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL 2017 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS REQUISICIÓN: DIR/0020082017 DEL 27 DE ENERO DEL 2017

\*\*\* PARTIDA PRESUPUESTAL: 3271 - ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES/LICENCIA DE USO DE PROGRAMAS DE COMPUTO Y SU ACTUALIZACIÓN

EFFECTOS LEGALES DE ESTE PEDIDO: Este pedido se considera como contrato de Servicio, celebrado entre el Sistema Municipal DIF de Toluca, Estado de México, representado por el LIC. JORGE SEBASTIAN PERA, en su carácter de Subdirector de Administración y Tesorería y el C. ENRIQUE MEJIA GUTIERREZ, quien firma de recibido, los cuales para efecto del presente contrato, en lo sucesivo se les denominará por su orden como EL "SISTEMA" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" respectivamente. Dicho contrato se perfeccionará en el momento en que EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" accede este pedido, ya sea expresa o tácitamente de acuerdo con lo previsto en el párrafo siguiente y se registró por las dependencias establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento y conforme a las siguientes DECLARACIONES, I. DE ADMINISTRACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL DE CARÁCTER MUNICIPAL DERIVADAS DE SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DISEÑO INTEGRAL DE LA FAMILIA. II. EL LIC. JORGE SEBASTIAN PERA, en su carácter de Subdirector de Administración y Tesorería del Sistema Municipal DIF, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y acredita esta personalidad con el poder notarial número 72,655, volumen especial número 525, de fecha veintinueve de enero del año dos mil dieciséis, pasado entre la c. de la Notaría Pública número sesenta y ocho del Estado de México, L.L. "PRESTADOR DEL SERVICIO", quien convino en celebrar el presente, con fundamento en los artículos 27, Fracción II, 43, 65, 66, 67, 68, 69 y 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 1. Fracción II, 91, 92 y 120 de su Reglamento y 7.31, 7.367, 7.532 y 7.568 del Código Civil del Estado de México, bajo las siguientes CLÁUSULAS: PRIMERA.- EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a pagar el importe total que ha quedado estipulado en el apartado que se cita de los requisitos fiscales que expone la ley. TERCERA.- El pago por la prestación de los servicios se cubrirá diez días hábiles previos a la fecha de la entrega de los productos, no se otorga garantía alguna a favor del Sistema; en caso de excepción, se especificará en el apartado de observaciones. CUARTA.- La vigencia del presente contrato será a partir del día en que se firme el presente pedido-contrato y hasta que se actualice el Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental 2017, según prevé entrega de la factura que describe adquisición solicitada, que deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos fiscales que expone la ley. QUINTA.- EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" responderá por los daños o perjuicios que se causen a EL "SISTEMA" por el incumplimiento del objeto del contrato, por causas imputables a EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" mismo, en perjuicio de la responsabilidad alguna por parte de EL "SISTEMA". SEXTA.- EL "SISTEMA" en ninguna circunstancia, podrá cancelar el pedido por cualquier medio hasta veinticuatro horas antes del vencimiento del plazo de entrega. SEPTIMA.- En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" en el presente instrumento, esto dará motivo a la rescisión del mismo por parte de EL "SISTEMA". OCTAVA.- Para el caso de controversias e interpretación del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Poder Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando a alguna otra competencia que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro. NOVENA.- Ambas partes manifiestan que en este contrato no existe error, dolo, violencia o fraude, que pudiera invalidarlo, por lo que expresamente manifiestan que se comprometen a cumplir en todas y cada una de sus partes y para efectos de este contrato, lo firman, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en la fecha citada en la parte final del mismo.

JORGE SEBASTIAN PERA  
 SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA

ENRIQUE MEJIA GUTIERREZ  
 REPRESENTANTE LEGAL

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA